COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MADR-MC-002-2022

Señores
UNLOFT PRODUCCION DE MARCA SAS / NIT. 900.387.383-1
Att: YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ / C.C No.53.041.662
Representante Legal
Calle 30 Sur No. 25 - 88 Piso 2 / Tel.8138101 – Cel.: 310-2384714
unloftproduccion@gmail.com
Ciudad

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MADR-MC-002-2022, Cuyo Objeto es**: *"Prestar los servicios para la operación logística de eventos que requiere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a nivel nacional, en desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, así como realizar la divulgación de la oferta institucional que esta requiera". "Alcance del objeto a contratar:** Realizar la divulgación de la oferta institucional que se requiera, conforme a las condiciones técnicas exigidas y relacionadas en el Anexo Técnico y análisis de precios adjuntas al documento de estudios previos".*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto No. 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acepta de manera incondicional la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública del asunto citado.

Para todos los efectos a que haya lugar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada el **28 de febrero de 2022**, según cronograma establecido, constituye el contrato celebrado, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Como contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, documento complementario de Invitación Pública No. **MADR-MC-002-2022** y los ofrecimientos formulados en la propuesta entregada en esta Entidad.

Los términos generales de la relación contractual son los siguientes:

CONTRATO No.	20220525
FECHA	08 de marzo de 2022
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	**Nombre: UNLOFT PRODUCCION DE MARCA SAS**
	Identificación: NIT. **900.387.383-1**
	Dirección: Calle 30 Sur No. 25 - 88 Piso 2 Bogotá D.C
	Teléfono 8138101 – Cel. 310-2384714
	Correo: *unloftproduccion@gmail.com*
	Representante Legal: **YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ** **C.C No.53.041.662**
OBJETO	*"Prestar los servicios para la operación logística de eventos que requiere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a nivel nacional, en desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, así como realizar la divulgación de la oferta institucional que esta requiera".*

	"Alcance del objeto a contratar: *Realizar la divulgación de la oferta institucional que se requiera, conforme a las condiciones técnicas exigidas y relacionadas en el Anexo Técnico y análisis de precios adjuntas al documento de estudios previos".*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES:

Comprende las establecidas en los numerales 2.6 (Condiciones tecnicas exigidas Anexo No. 2), 2.7, 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.3 del documento Anexo No. 1 "ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA" y en el documento complementario de Invitación Pública (Adenda No. 1).
Atendiendo a que el proceso de selección se efectuó mediante la Plataforma Secop II, se resaltan las siguientes obligaciones del proponente seleccionado: **1)** Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato. **2)** Publicar los informes validados por el supervisor en la plataforma SECOP II. **3)** Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **4)** Aceptar en la plataforma SECOP II las modificaciones a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de mayo de 2022, y/o hasta agotar recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: Será hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para Efectos de la Facturación, se deberá aplicar el Factor de descuento Ofertado, Equivalente a 38.00%, para la totalidad de los Ítem, Productos o Servicios que se requieran dentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con los valores unitarios techo, fijados a través del documento (Análisis de Precios 2022) y Adicionalmente, se deberá validar que el Valor FEE, no supere el 8.5% de los valores unitarios facturados y/o Valor Total del Contrato.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC.	VALOR ACTUAL
62822	2022-02-21	$100.000.000	17-01-01-000 MADR – Gestión General	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$100.000.000

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor del contrato mensualmente AL CONTRATISTA conforme a los eventos realizados, previa presentación de los siguientes soportes: (i) la factura correspondiente y (ii) informe de ejecución de cada evento, los cuales deberán ir acompañado de los siguientes soportes: 1. Factura por cada evento o actividad ejecutada, de

acuerdo con los requisitos tipificados en el Estatuto Tributario, artículo 617, la cual deberá venir acompañada de la cotización aprobada por el MADR, y un informe que contemple los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada uno de los eventos realizados donde se evidencie su ejecución, relacionando cada uno de los gastos de la actividad, discriminado el IVA, los demás impuestos a los que haya lugar y los costos de administración. 2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal según corresponda. 3. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión integral del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general de EL MINISTERIO, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos la Supervisión integral deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de pago y de la adecuada ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. - En todo caso, para efectuar los desembolsos además de la condición anterior debe contarse con la certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad, según corresponda, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CUENTA BANCARIA: El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, en la cuenta corriente No. 23329378795 de Bancolombia, designada por EL CONTRATISTA para tal efecto mediante certificación bancaria de fecha 8 de marzo de 2022.

SUPERVISOR: La vigilancia y control de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por **el(a) Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales** del Ministerio o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar el pago y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley, los reglamentos y Manual de Supervisión de la Entidad. Los datos de los supervisores con quien deberá entrar en contacto son los siguientes:

Dependencia	Teléfono- Email
El(a)Director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales Camilo Ernesto Santos Arévalo	2543300 ext.5539 camilo.santos@minagricultura.gov.co

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes Garantías con el fin de garantizar el cumplimiento en los términos requeridos por EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, identificado con el NIT. 899.999.028 – 5., dentro del día siguiente a la aceptación de la oferta y la cual deberá tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Convenio y seis (6) meses más; **b) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** emplee en la ejecución del Contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** El valor del amparo de calidad del servicio de todas la obligaciones derivadas del Contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más; y **d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** El valor del amparo para garantizar la cobertura de los posibles daños que se causen a terceros será por valor equivalente a 200 SMMLV, tendrá una vigencia igual a la del plazo del Convenio y deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo **2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de cobertura del riesgo es indivisible. Cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por el Ministerio, el valor de la póliza se reduzca, el Ministerio le solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En aso que el Contratista incumpla su obligación de ampliar, reducir o restablecer la garantía, la entidad iniciará el debido proceso por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del MINISTERIO.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL MINISTERIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de EL MINISTERIO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DE MULTAS: El MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MINISTERIO la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD. En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MINISTERIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

PARÁGRAFO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
LIQUIDACIÓN: Se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio, EL CONTRATISTA y la Supervisión. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA y el Supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución será necesario por parte del CONTRATISTA la constitución de la Garantía Única y por parte del MINISTERIO el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de las Garantías.
CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el MINISTERIO aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Atentamente,

Proyectó: Tilda Vergel Bermúdez / Abogada G.C. TVB
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur / Coordinador G.C/ Secretario General (E).